



Factura: 001-001-000022830



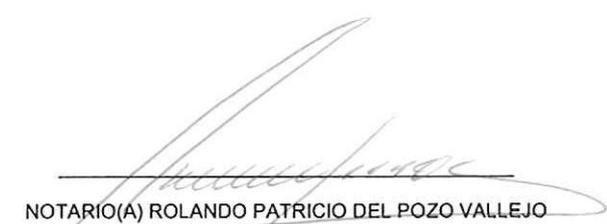
20201701075P00135

NOTARIO(A) ROLANDO PATRICIO DEL POZO VALLEJO

NOTARÍA SEPTUAGÉSIMA QUINTA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

| Escritura N°: | 20201701075P00135 | | | | | | |
|--|-------------------------------|--------------------------|------------------------|--------------------|--------------|---------------|---------------------------|
| ACTO O CONTRATO: | | | | | | | |
| CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LINEA | | | | | | | |
| FECHA DE OTORGAMIENTO: | 16 DE MARZO DEL 2020, (14:53) | | | | | | |
| OTORGANTES | | | | | | | |
| OTORGADO POR | | | | | | | |
| Persona | Nombres/Razón social | Tipo interviniente | Documento de identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad | Persona que le representa |
| Natural | OJEDA VEGA TANIA ELIZABETH | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA | 1709903726 | ECUATORIANA | COMPARECIENTE | |
| Natural | ZURITA TREJO JUAN CARLOS | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA | 1708185887 | ECUATORIANA | COMPARECIENTE | |
| A FAVOR DE | | | | | | | |
| Persona | Nombres/Razón social | Tipo interviniente | Documento de identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad | Persona que representa |
| | | | | | | | |
| UBICACIÓN | | | | | | | |
| Provincia | | Cantón | | Parroquia | | | |
| PICHINCHA | | QUITO | | EL CONDADO | | | |
| DESCRIPCIÓN DOCUMENTO: | | | | | | | |
| OBJETO/OBSERVACIONES: CONSTITUCION DE ADVISOR SYSTEM ADSYS CIA. LTDA. | | | | | | | |
| CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO: 500.00 | | | | | | | |


 NOTARIO(A) ROLANDO PATRICIO DEL POZO VALLEJO
 NOTARÍA SEPTUAGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

**ROLANDO
 PATRICIO DEL
 POZO VALLEJO**

Firmado digitalmente por
 ROLANDO PATRICIO DEL
 POZO VALLEJO
 Fecha: 2020.03.16 16:46:02
 -05'00'

ESCRITURA PÚBLICA No. 20201701075P00135

Factura No.: 001-001-000022830

NOTARIA SEPTUAGESIMA QUINTA

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
ADVISOR SYSTEM ADSYS CIA.LTDA.**

OTORGADA POR: OJEDA VEGA TANIA ELIZABETH Y ZURITA

TREJO JUAN CARLOS.

CAPITAL: USD 500.0

Di 2 Copias

En la ciudad de QUITO, provincia de PICHINCHA el día de hoy dieciséis de Marzo del dos mil veinte, ante mí, DOCTOR ROLANDO PATRICIO DEL POZO VALLEJO, NOTARIA SEPTUAGESIMA QUINTA del cantón QUITO, comparecen a constituir la compañía ADVISOR SYSTEM ADSYS CIA.LTDA., el/la señor(a) OJEDA VEGA TANIA ELIZABETH, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADA, con domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) ZURITA TREJO JUAN CARLOS, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí el/la Notario(a), en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una que contiene la **Constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada** de conformidad a las siguientes estipulaciones: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura pública las siguientes personas: **TANIA**

ELIZABETH OJEDA VEGA, ecuatoriana, mayor de edad, casada, con cédula de ciudadanía número uno siete cero nueve nueve cero tres siete dos guión seis, dirección Conjunto Jardines de Carcelén Casa B75, correo electrónico taniadetoapanta@yahoo.com, teléfono 0995615182; y, **JUAN CARLOS ZURITA TREJO**, ecuatoriano, mayor de edad, casado, con cédula de ciudadanía número uno siete cero ocho uno ocho cinco ocho ocho guión siete, dirección Javier Loyola E17-18 y avenida Simón Bolívar, conjunto Carolina II, casa 52, correo electrónico juan_carlos_zurita@yahoo.com, teléfono 0996930337. Los comparecientes son hábiles y con plena capacidad jurídica para contratar y obligarse y tienen su domicilio en esta ciudad de Quito. **CLÁUSULA SEGUNDA: VOLUNTAD DE FUNDACIÓN.-** Los comparecientes manifiestan que es su voluntad fundar una Compañía de Responsabilidad Limitada, la misma que se constituye mediante la presente escritura. Por consiguiente, los comparecientes tienen la calidad de Socios Fundadores de la misma. **CLÁUSULA TERCERA: RÉGIMEN NORMATIVO.-** Los comparecientes manifiestan que la Compañía de Responsabilidad Limitada que constituyen se regirá por las leyes de la República del Ecuador, en especial por la Ley de Compañías y por el Estatuto Social que a continuación se inserta. **CLÁUSULA CUARTA: ESTATUTO SOCIAL ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN SOCIAL Y DURACIÓN.-** La denominación social de la Compañía será **ADVISOR SYSTEM ADSYS CIA. LTDA.**, y durará cincuenta años contados a partir de la inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil. Este plazo podrá prorrogarse o reducirse e, incluso, podrá disolverse anticipadamente la Compañía, observándose en cada caso las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en este Estatuto Social. **ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO.-** El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Quito, pero podrá establecer sucursales o agencias en otros lugares del país o del exterior, así como trasladar su domicilio principal a cualquier otro lugar dentro del territorio nacional, sujetándose para ello a los trámites legales. **ARTÍCULO TERCERO: OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.-** La Compañía se dedicará indistintamente a las siguientes actividades: Comercializar licencias del Sistema de

Computación ADVISOR SYSTEM INTEGRATED (A.S.I.) (Programa de ordenador) (Software) -cuyos Derechos de Autor y Derechos Conexos están Registrados mediante Certificado emitido por la Dirección Nacional de Derecho de Autor y Derechos Conexos del Servicio Nacional de Derechos Intelectuales, SENADI- así como proporcionar mantenimiento, soporte y capacitación para el uso del sistema, renovar las licencias y el soporte técnico anual del sistema; proporcionar las respectivas actualizaciones del sistema, desarrollar nuevos módulos que se integren al sistema según los requerimientos de los clientes, instalar y configurar los usuarios del sistema en los computadores de los clientes, y reinstalar el sistema en servidores en caso de pérdida o daño fortuito. Los socios de la compañía **ADVISOR SYSTEM ADSYS CIA. LTDA.** reconocen que los Autores del sistema de computación ADVISOR SYSTEM INTEGRATED (A.S.I.) (Programa de ordenador) (Software) tienen el derecho exclusivo de realizar, autorizar o prohibir la realización de modificaciones o versiones sucesivas del programa y de programas derivados del mismo, como lo establece la ley. La compañía podrá comprar (o recibir en cesión) los derechos de autor y derechos conexos de los programas fuentes del sistema de computación ADVISOR SYSTEM INTEGRATED (A.S.I.) (Programa de ordenador) (Software) a los autores y titulares del mismo para poder comercializarlos, para lo cual la compañía queda autorizada para suscribir con los autores y titulares de ADVISOR SYSTEM INTEGRATED (A.S.I.) (Programa de ordenador) (Software), los documentos legales que fueren necesarios. En general, para la realización de su objeto social, la Compañía podrá ejecutar y celebrar todos los actos y contratos que razonablemente le fueren necesarios o apropiados, directamente relacionados con su objeto social, así como todos los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir con las obligaciones derivadas de su existencia y de su actividad. La compañía podrá dedicarse también a las siguientes actividades: importación, exportación, comercialización, mercadeo, representación, consignación y alquiler de equipos y suministros de computación, así como también de repuestos y accesorios; podrá dar servicio de reparación y mantenimiento de los equipos de computación y de sus repuestos, inclusive podrá fabricarlos y ensamblarlos. Podrá realizar, por

cuenta propia o de terceros asociados, el servicio integral de equipos de computación, incluyendo todas las reparaciones y mantenimiento inherentes, ya sea en la parte mecánica, eléctrica, accesorios, reparación, recambio de partes, acondicionamiento, servicio de garantía por cuenta propia o a través de terceros. La Compañía podrá comprar, vender bienes muebles e inmuebles, darlos en arrendamiento y subarrendamiento, podrá ser socia accionista de cualquier otra persona jurídica, nacional o extranjera, cuyos objetivos sean similares; además, de manera ocasional o aislada, podrá ejecutar y celebrar otros actos o contratos con fines de inversión, de investigación o de experimentación. **ARTÍCULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL Y PARTICIPACIONES.-** El capital social de la Compañía es de QUINIENTOS DÓLARES AMERICANOS, dividido en QUINIENTAS PARTICIPACIONES SOCIALES de un valor de UN DÓLAR AMERICANO cada una. Las participaciones sociales son iguales, acumulativas e indivisibles y no podrán estar representadas en títulos negociables. La Compañía conferirá a cada socio un certificado de aportación en el que constará necesariamente su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponden al socio. Las participaciones sociales son transmisibles por causa de muerte y transferibles por acto entre vivos, pero en este último caso siempre que hubiere mediado el consentimiento unánime del capital social. **ARTÍCULO QUINTO: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.-** Los socios tienen los siguientes derechos:

- a) A intervenir, a través de asambleas, en todas las decisiones y deliberaciones de la compañía, personalmente o por medio de representante o mandatario.
- b) Percibir los beneficios sociales que les correspondan a prorrata de las participaciones pagadas;
- c) A que se limite su responsabilidad al monto de sus participaciones sociales;
- d) A no devolver los importes que en concepto de ganancias hubieren percibido de buena fe, pero con la salvedad establecida en la Ley;
- e) Suscribir los aumentos de capital que se acordaren en estricta proporción a sus participaciones sociales;
- f) Ser preferidos para la adquisición de las participaciones sociales correspondientes a otros socios, a prorrata de sus participaciones sociales;
- g) A solicitar a la junta general la revocación de la designación de administradores o gerentes cuando causas graves así lo

requieran; h) A impugnar los acuerdos sociales, siempre que fueren contrarios a la Ley o al Estatuto; i) A pedir convocatoria a Junta General en los casos determinados por la Ley y de conformidad con ella; j) Que, en caso de liquidación de la Compañía, el remanente del patrimonio social, una vez cumplidas las obligaciones sociales, sea distribuido en estricta proporción a sus participaciones sociales; y, k) Los demás derechos que les confiere a los socios la Ley de Compañías. Son obligaciones de los socios: a) Pagar a la compañía la participación suscrita; b) Cumplir los deberes que a los socios impusiere el contrato social; c) Abstenerse de la realización de todo acto que implique injerencia en la administración; d) Responder solidariamente de la exactitud de las declaraciones contenidas en el contrato de constitución de la Compañía y, de modo especial, de las declaraciones relativas al pago de las aportaciones y al valor de los bienes aportados; e) Cumplir las prestaciones accesorias y las aportaciones suplementarias previstas en el contrato social, en conformidad con la Ley; f) Responder solidaria e ilimitadamente ante terceros por la falta de inscripción del contrato social; g) Responder ante la Compañía y terceros, si fueren excluidos, por las pérdidas que sufrieren por la falta de capital suscrito y no pagado o por la suma de aportes reclamados con posterioridad, sobre la participación social; La responsabilidad de los socios se limitará al valor de sus participaciones sociales, al de las prestaciones accesorias y aportaciones suplementarias, en la proporción que se hubiere establecido en el contrato social, de conformidad con la Ley. En cuanto a los demás derechos, obligaciones y responsabilidades de los socios, se estará a lo que establece al respecto la Ley de Compañías. **ARTÍCULO SEXTO:**

GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Gerente General y el Presidente, en forma individual o conjunta. **ARTÍCULO SÉPTIMO: DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** La Junta General de Socios, legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo y la máxima autoridad de la Compañía. Sus resoluciones obligan a todos los socios, sin perjuicio del derecho de impugnación previsto por la Ley. La Junta General de socios, está facultada para conocer de todos los asuntos sociales y negocios de la compañía. Las Juntas Generales de Socios serán Ordinarias,

Extraordinarias y Universales. Las sesiones de Junta General de Socios son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía para su validez. Podrá la Compañía celebrar sesiones de la Junta General de Socios en la modalidad de junta universal; esto es que, la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social y los asistentes suscriban el acta y acepten por unanimidad la celebración de la junta, entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida. La Junta General de Socios se reunirá ordinariamente dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización de cada ejercicio económico y extraordinariamente en cualquier época cuando fuere convocada. Tanto las juntas ordinarias como las extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, previa convocatoria y solo podrán tratar sobre asuntos puntualizados en la misma. **ARTÍCULO OCTAVO: CONVOCATORIA Y CONCURRENCIA.**- Las juntas ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía; las extraordinarias, en cualquier época en que fueren convocadas. Ambas serán convocadas por el Presidente y/o el Gerente General, o por quien haga de sus veces. La convocatoria se hará por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión; indicará el lugar, local, fecha, hora y el orden del día u objeto de la sesión de conformidad con la Ley; y, además, será enviada por Internet a las direcciones de correo electrónico de los socios. Los socios podrán concurrir a la Junta personalmente o por medio de un representante. En caso de enviar representante, este deberá comparecer con una carta poder especial para cada junta, a no ser que ostente poder general ampliamente conferido. **ARTÍCULO NOVENO: QUÓRUM Y RESOLUCIONES.**- Para que la Junta pueda instalarse a deliberar válidamente en primera convocatoria, será necesario que los concurrentes a ella representen más de la mitad del capital social. En segunda convocatoria, para la instalación de la Junta será necesario que los concurrentes a ella representen más de la mitad del capital social, lo cual se indicará en el convocatoria.

Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos de los socios presentes en la Junta. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.

ARTÍCULO DÉCIMO: DIRECCIÓN Y ACTAS.- Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía y, en su falta, si así lo resolviera la Junta General, será dirigida por uno de los socios designados por la propia Junta; y, actuará de Secretario el Gerente General de la Compañía o, si así se acordare, el socio elegido por la misma Junta. El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevarán las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta. Si se tratare de la Junta Universal, el acta deberá ser suscrita además por todos los socios. De cada junta se formará un expediente, conforme a lo previsto en la Ley de Compañías.

Las actas se extenderán a máquina. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:**

ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones de la Junta

General: a) Nombrar al Presidente y al Gerente General y fijar sus remuneraciones;

b) Acordar la remoción del Presidente y del Gerente General; c) Aprobar las cuentas

y los balances, así como los informes del Presidente y del Gerente General; d)

Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades; e) Resolver acerca de la

amortización de las partes sociales; f) Consentir en la cesión de las participaciones

sociales y en la admisión de nuevos socios; g) Decidir acerca del aumento o

disminución del capital social, la prórroga del contrato social y, en general, todas las

modificaciones del Estatuto Social; h) Autorizar la compra y venta de bienes

inmuebles y la constitución de gravámenes sobre los mismos; i) Acordar la exclusión

de socios de acuerdo con las causales establecidas por la Ley; j) Resolver acerca de

la disolución anticipada de la Compañía; k) Resolver acerca de todos los asuntos

relativos a los negocios sociales y tomar las decisiones que juzgue convenientes en

defensa de los intereses de la Compañía; l) Interpretar de manera obligatoria los

estatutos de la Compañía; m) Autorizar al Gerente General y al Presidente para que

otorguen poderes generales; n) Autorizar al Gerente General para que obtenga

préstamos a nombre la Compañía, así como también al Presidente, préstamos que

pueden solicitarse a cualquier entidad o persona jurídica nacional o extranjera.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: DEL PRESIDENTE.- El Presidente será

designado por la Junta General de Socios cada cinco años y podrá ser reelegido indefinidamente, pudiendo ser socio o no de la Compañía. Le corresponderá presidir las Juntas Generales y desempeñar las funciones señaladas en el presente estatuto o las que le señale la Junta General. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones del Presidente: a) Representar judicial y extrajudicialmente a la Compañía en forma individual o conjunta con el Gerente General; b) Presidir las reuniones de la Junta General; c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; d) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación y las actas de la Juntas generales de socios; e) En general, las demás atribuciones que le confiere la Ley, estos estatutos y la Junta General. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General será designado por la Junta General de la Compañía, pudiendo ser socio o no. Durará cinco años en el cargo y podrá ser reelegido cada cinco años. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-** Son atribuciones del Gerente General: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, individual o conjuntamente con el Presidente; b) Convocar a Junta General de Socios; c) Actuar de Secretario en las reuniones de la Junta General; d) Suscribir los certificados de aportaciones y las actas de las Juntas Generales cuando actúe de Secretario; e) Cuidar que se lleve en forma adecuada la contabilidad de la Compañía; f) Entregar a la Junta General una memoria anual razonada acerca de la situación de la Compañía, acompañada del balance y del estado de pérdidas y ganancias; g) Cuidar y responder de los bienes y valores así como los activos de la Compañía; h) Contratar empleados y fijar sus remuneraciones, sin necesidad de autorización de la Junta General, si la remuneración no excede de tres salarios mínimos vitales mensuales, o con autorización de esta si la remuneración excediere de esa cantidad y dar por terminados dichos contratos, cuando fuere el caso; i) Usar la firma de la Compañía sin más limitaciones que las establecidas en la Ley y en este estatuto; j) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La representación legal,

judicial y extrajudicial de la Compañía, la tendrá el Gerente General y el Presidente en forma individual o conjunta. Esta representación les faculta para ejercer o realizar toda clase de gestiones, actos y contratos junto con todos los asuntos relacionados al giro o tráfico de la Compañía, con excepción de aquellos que fueren extraños al contrato social, aquellos que pudieren impedir que posteriormente la compañía cumpla sus fines y todo lo que implique reforma del contrato social y aquellos establecidos en la Ley de Compañías. Es obligación de los representantes legales de la Compañía presentar en el mes de enero de cada año a la Superintendencia de Compañías y Valores la nómina de las compañías extranjeras que figuraren como socias suyas, con indicación de los nombres, nacionalidades y domicilios correspondientes, junto con copias notariadas de las certificaciones y de las listas mencionadas en el literal h) del artículo Quinto del presente estatuto. Tanto el Presidente como el Gerente General estarán obligados a proceder con la diligencia que exige una administración mercantil ordinaria y prudente. Si faltaren a sus obligaciones, son responsables, individualmente o solidariamente si fueren ambos, ante la Compañía y terceros por el perjuicio causado. Su responsabilidad cesará cuando hubieren procedido conforme a una resolución tomada por la Junta General, siempre que oportunamente hubieren observado a la Junta sobre la resolución tomada.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: EJERCICIO ECONÓMICO.- El ejercicio económico de la Compañía coincidirá con el año calendario, esto es, se extenderá desde el primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.

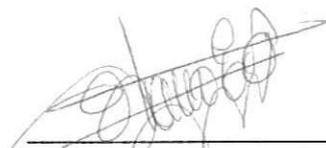
ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: UTILIDADES.- Las utilidades obtenidas en cada año se distribuirán de acuerdo con la Ley o a la forma como determine la Junta General de Socios. La Compañía formará un fondo de reserva hasta que alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social, segregando de las utilidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento de cada ejercicio.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- Además de las causas legales, la Compañía podrá disolverse anticipadamente en cualquier tiempo si así lo resolviera la Junta General de Socios. En caso de disolución y liquidación de la Compañía, no habiendo oposición, asumirá las funciones de liquidador el Gerente General o el

Presidente; pero, de existir oposición, la Junta General nombrará uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes. La liquidación se efectuará de acuerdo a lo establecido en la Ley de Compañías. **CLÁUSULA QUINTA: SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL Y SU INTEGRACIÓN.-** El capital social de la Compañía es de QUINIENTOS DÓLARES, dividido en QUINIENTAS participaciones sociales, de un valor de UN DÓLAR AMERICANO cada una, suscrito en su totalidad y pagado en numerario de la siguiente manera: La socia señora TANIA ELIZABETH OJEDA VEGA suscribe TRESCIENTAS participaciones sociales y paga la cantidad de TRESCIENTOS DÓLARES que corresponde al cien por ciento del valor de cada una de las participaciones sociales suscritas; y, El socio señor JUAN CARLOS ZURITA TREJO suscribe DOSCIENTAS participaciones sociales y paga la cantidad de DOSCIENTOS DÓLARES que corresponde al cien por ciento del valor de cada una de las participaciones sociales suscritas. Se aclara que todos los socios han cancelado los valores detallados por el pago de las participaciones suscritas, en dinero en efectivo y con moneda de curso legal, quedando así estructurado el cuadro de aportaciones para la constitución de la Compañía que por este acto se legaliza, justificándose el pago con el certificado de Cuenta de Integración de Capital que se acompaña como documento habilitante. **CLÁUSULA SEXTA: DISPOSICIONES GENERALES: DE LA FISCALIZACIÓN.-** La Junta General resolverá anualmente sobre la forma en que la fiscalización deba efectuarse para cada ejercicio económico, pudiendo nombrar comisarios que durarán un año en sus funciones, quienes podrán ser reelegidos indefinidamente; o contratar auditorías que tendrán las funciones que la junta les conceda y las que confieran la Ley y los Reglamentos. **CLÁUSULA SÉPTIMA: AUTORIZACIÓN.-** Los Socios Fundadores de esta Compañía facultan a la Doctora ELENA DE LAS MERCEDES RUIZ CEVALLOS, profesional del Derecho, para que solicite la legalización de esta escritura pública y realice todos los trámites conducentes a la Constitución de la Compañía, incluida su inscripción en el Registro Mercantil; y, a la señora TANIA ELIZABETH OJEDA VEGA para la obtención del Registro Único de Contribuyentes en el Servicio de Rentas Internas y

para que convoque a la primera Junta General de Socios, con el fin de designar a los representantes legales de la Compañía. **CLÁUSULA OCTAVA: DISPOSICIÓN TRANSITORIA.**- Los socios acuerdan nombrar como Presidente de la Compañía de Responsabilidad Limitada **ADVISOR SYSTEM ADSYS CIA LTDA.** la señora Tania Elizabeth Ojeda Vega, portadora de la cédula de ciudadanía 1709903726, dirección domiciliaria Conjunto Jardines de Carcelén Casa B75, correo electrónico taniadetoapanta@yahoo.com; y, como Gerente General de la Compañía de Responsabilidad Limitada **ADVISOR SYSTEM ADSYS CIA LTDA.** al señor Juan Carlos Zurita Trejo, portador de la cédula de ciudadanía 1708185887, dirección Javier Loyola E17-18 y avenida Simón Bolívar, conjunto Carolina II, casa 52, correo electrónico juan_carlos_zurita@yahoo.com; con la duración, deberes y atribuciones constantes en estos Estatutos. Los socios de la compañía declaran que depositarán el capital social de la compañía en una institución bancaria, en cuenta aperturada a nombre de esta. Agregue Usted, Señor Notario, las demás cláusulas de estilo y de Ley para la completa validez de este instrumento público." HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el/la Notario(a), se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios:




OJEDA VEGA TANIA ELIZABETH
CEDULA: 170990372-6



ZURITA TREJO JUAN CARLOS
CEDULA: 170818588-7

Firma Notario(a) Público(a):



DOCTOR ROLANDO PATRICIO DEL POZO VALLEJO
Identificacion: 1705542874



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1709903726

Nombres del ciudadano: OJEDA VEGA TANIA ELIZABETH



Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ
SUAREZ

Fecha de nacimiento: 14 DE DICIEMBRE DE 1967

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: CONTADOR

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: TOAPANTA ALBAN MARIO GONZALO

Fecha de Matrimonio: 27 DE ENERO DE 1994

Nombres del padre: OJEDA BENALCAZAR SERVIO TULIO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: VEGA ZAMBRANO MARIA ISABEL

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 9 DE MARZO DE 2017

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 16 DE MARZO DE 2020

Emisor: VESS ALEXANDER GONZALEZ MARQUEZ - PICHINCHA-QUITO-NT 75 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 202-311-90389



202-311-90389

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
N. 170990372-6

OJEDA VEGA TANIA ELIZABETH
LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO: 1967-12-14
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: MUJER
ESTADO CIVIL: CASADO
MARIO GONZALO TOAPANTA ALBAN





INSTRUCCIÓN SUPERIOR
APellidos y Nombres del Padre: OJEDA BENALCAZAR SERVIO TULLIO
APellidos y Nombres de la Madre: VEGA ZAMBRANO MARIA ISABEL
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO 2017-03-09
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2027-03-09

PROFESIÓN / OCUPACIÓN: CONTADOR

V4343V4222

ICM 17 01 704 11

001231152

DIRECTOR GENERAL: 

FIRMA DEL CEDULADO: 




CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

0002 F JUNTA No. 0002 - 251 CERTIFICADO No. 1709903726 CEDULA No.

OJEDA VEGA TANIA ELIZABETH
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: PICHINCHA
CANTON: QUITO
CIRCUNSCRIPCIÓN: 1
PARRQUIA: CARCELEN
ZONA: 6





De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la fotocopia que ANTECEDE es igual al documento ORIGINAL me fue exhibido en _____ foja (s) útil(es). El Notario no es responsable del contenido de documento que antecede. La veracidad de su contenido y uso adecuado es de responsabilidad exclusiva de la persona que lo utiliza.

Quito, a **16 MAR 2020**



DR. R. PATRICIO DEL POZO V.
NOTARIO SEPTUAGESIMO QUINTO





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1708185887

Nombres del ciudadano: ZURITA TREJO JUAN CARLOS

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/RUMIÑAHUI/SANGOLQUI

Fecha de nacimiento: 26 DE AGOSTO DE 1965

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPLEADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: GRANJA E MARGARITA LILIANA

Fecha de Matrimonio: 25 DE OCTUBRE DE 1991

Nombres del padre: ZURITA DESIDERIO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: TREJO PIEDAD

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 25 DE JULIO DE 2017

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 16 DE MARZO DE 2020

Emisor: VESS ALEXANDER GONZALEZ MARQUEZ - PICHINCHA-QUITO-NT 75 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 206-311-90467



206-311-90467

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
ZURITA TREJO JUAN CARLOS
LUGAR DE NACIMIENTO:
PICHINCHA RUMINAHUI SANGOLOQUI
FECHA DE NACIMIENTO: **1965-08-26**
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO: **HOMBRE**
ESTADO CIVIL: **CASADO**
MARGARITA LILIANA GRANJA E

Nº. **170818588-7**





INSTRUCCIÓN: **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **EMPLEADO**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **ZURITA DESIDERIO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **TREJO PIEDAD**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **SANTO DOMINGO - DUPLICADO 2017-07-25**

FECHA DE EXPIRACIÓN: **2027-07-25**

V433313222

000740003

ICM 18 12 1224 09 074




DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

0004 M JUNTA No. 0004 - 377 CERTIFICADO No. 1708185887 CÉDULA No.

ZURITA TREJO JUAN CARLOS
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: **PICHINCHA**
CANTÓN: **QUITO**
CIRCUNSCRIPCIÓN: **3**
PARROQUIA: **SAN BARTOLO**
ZONA: **4**





De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la fotocopia que ANTECEDE es igual al documento ORIGINAL me fue exhibido en 1 foja (s) util(esi). El Notario no es responsable del contenido de documentos que antecede. La veracidad de su contenido y uso adecuado es de responsabilidad exclusiva de la persona que lo utiliza.

Quito, a **16 MAR 2020**



Dr. R. Patricio del Pozo V.
DR. R. PATRICIO DEL POZO V.
NOTARIO SEPTUAGESIMO QUINTO



Factura: 001-001-000022833

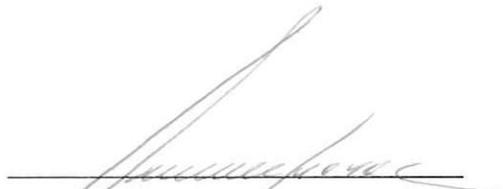


20201701075C00299

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20201701075C00299

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a CEDULA DE CIUDADANIA Y CERTIFICADO DE VOTACION DE TANIA OJEDA Y JUAN ZURITA y que me fue exhibido en 4 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 4 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. SE OTORGAN 3 JUEGOS La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 16 DE MARZO DEL 2020, (14:55).


NOTARIO(A) ROLANDO PATRICIO DEL POZO VALLEJO
NOTARÍA SEPTUAGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO